



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de enero del 2005
No. 2

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, EL AREA QUE COMPRENDE EL MEZANINE DE LA PLANTA BAJA, PUERTA 126, DEL INMUEBLE DENOMINADO "PALACIO DE GOBIERNO", UBICADO EN AVENIDA LERDO DE TEJADA NUMERO 300, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MEXICO, PARA SER DESTINADA A OFICINAS DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4633, 4651, 15-A1, 1684-B1, 1686-B1, 1683-B1, 1685-B1, 2162-A1, 1673-B1, 4738, 2233-A1, 4679, 2222-A1, 4837, 02, 2167-A1, 4777, 4678, 4677, 1687-B1, 2224-A1, 1742-B1, 1743-B1, 1744-B1 y 2224-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXIX, XL Y LII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III, Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en avenida Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Toluca, México, según consta en la escritura pública número 29395, Volumen CXXI, de fecha 6 de marzo de 1965, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la Partida número 1129-1002, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 158; de fecha 31 de marzo de 1977, así como en la escritura pública número 29928, Volumen CXXIII, de fecha 27 de agosto de 1965, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la Partida número 23632, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 100, de fecha 5 de marzo de 1966, otorgadas ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de Toluca, México,

2. Que por oficio número CA-203-02-2066/2004 de fecha 16 de agosto de 2004, el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, solicitó al Director General de Adquisiciones y Control Patrimonial la asignación del área que comprende el Mezanine de la Planta baja, puerta 126, del inmueble denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en avenida Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, Toluca, México.

3. Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, el área mencionada en el considerando que antecede, no se encuentra afecta al dominio público.

4. Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, se ha determinado procedente asignar formalmente a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, el área señalada en el considerando 2 del presente Acuerdo, para instalar oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

5. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, le corresponde la administración del patrimonio estatal determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, EL AREA QUE COMPRENDE EL MEZANINE DE LA PLANTA BAJA, PUERTA 126, DEL INMUEBLE DENOMINADO "PALACIO DE GOBIERNO", UBICADO EN AVENIDA LERDO DE TEJADA NUMERO 300, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MEXICO, PARA SER DESTINADA A OFICINAS DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; PLANEACION Y ADMINISTRACION.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, el área que comprende el Mezanine de la Planta baja, puerta 126, del inmueble denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en avenida Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, Toluca, México, para ser destinada a oficinas de la Coordinación Administrativas de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

SEGUNDO.- El área del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

**MEZANINE DE LA PLANTA BAJA
PUERTAS 126**

Al Norte:	5.95 metros con calle Santos Degollado.
Al Oriente:	11.03 metros con oficinas de la Coordinación de Delegaciones.
Al Sur:	5.95 metros con doble altura al patio lateral.
Al Poniente:	12.13 metros con escalera posterior central.
SUPERFICIE TOTAL.	69.60 metros cuadrados

TERCERO.- La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración. El incumplimiento a esta obligación producirá la nulidad del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
PLANEACION Y ADMINISTRACION**

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 155/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ERASMO JUAN BERNAL ALCANTARA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veinte de enero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle Avenida Santa Elena 186-A, casa 17 del Conjunto en condominio denominado "San Lorenzo", San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 3.74 m con cochera, 5.78 m con casa número 18, 2.82 m con cubo de luz, al sur: 12.34 m con casa 16, al oriente: 1.56 m con cubo de luz, 2.89 m con casa B-25, al poniente: 1.98 m con patio de servicio, 2.47 m con cochera, con una superficie de: 63.225 m². Con un cajón de estacionamiento, en la misma unidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 592-4241, volumen 371, libro primero, sección primera, a fojas 89 de fecha catorce de mayo de 1996, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio primitivo, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio sin reformas, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menos de siete días hábiles, convóquese postores.- Dado en Toluca, México, a uno del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

4633.-8, 15 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**ARTURO REYES MARTINEZ.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que MARIA LUISA LOPEZ OCHOA, demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 111/04, las siguientes prestaciones: A) La usucapión que ha

operado en mi favor respecto del bien inmueble que se ubica en Calle Dalia, manzana 635, lote 26 y Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Flores, Ecatepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Con una superficie de: 122.50 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 7.00 metros con calle Dalia; al suroeste 7.00 metros con lote 9 y 10, al sureste: 17.50 metros con lote 27; al poniente: 17.50 metros con lote 25; y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, dos de diciembre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.- Rúbrica.

4651.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 702/2001.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha cinco, veintiséis de noviembre y siete de diciembre del año dos mil cuatro, en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de VIEYRA MOLINA MARIA EUGENIA ELODIA, expediente 702/2001, el C. Juez se manda sacar el pública subasta el bien inmueble hipotecado casa número 9 del Conjunto "La Arboleda" en el predio identificado "La Orilla" Barrio de Las Animas, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y se señalan las once horas del día veintiséis de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo fijado en autos en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y un plazo igual a la última publicación y la fecha de remate, en lugares de costumbre, periódico "El Universal", en los estrados del Juzgado del Juez exhortado, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

15-A1.-4 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA TEOCALTICHE S.A.

CASILDA MARTINEZ BRIBIESCA, en el expediente número 755/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número 45, de la manzana 78, supermanzana 44, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con lote 44; al sur 17.00 metros con Lote 46; al oriente 09.00 metros con Avenida Carmelo Pérez y al poniente 09.00 metros con Lote 20; y con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, contesten la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1684-B1.-1, 10 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ABOYTES ESTRADA.

Por este conducto se le hace saber que: ERUBEY ABOYTES DIAZ DE LEON le demanda en el expediente número 22/2004, relativo al juicio ordinario civil la Usucapión respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 2 de la colonia Santa Martha de esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte.- 20.00 metros con lote 15; al sur.- 20.00 metros con lote 17; al oriente.- 10.00 metros con lote 33; al poniente.- 10.00 metros con calle Iturbide, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1686-B1.-1, 10 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, GABRIEL VALDEZ VAZQUEZ
E INMOBILIARIA TEOCALTICHE, S.A.

Por este conducto se les hace saber que CLEMENCIA MARTINEZ BRIBIESCA, les demanda en el expediente número 711/04, relativo al juicio Escrito sobre Usucapión, respecto del lote de terreno número 43, de la manzana 78, supermanzana 44, de la Colonia ampliación General José Vicente Villada de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 17.00 metros con lote 42, al sur: 17.00 m con lote 44; al oriente.- 9.00 metros con Avenida Carmelo Pérez; al poniente.- 9.00 metros con lote 18, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1683-B1.-1, 10 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIX ALVAREZ CARRASCO.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA ALEJANDRA FLORES JUAREZ le demanda en el expediente número 661/2004, relativo al juicio Ordinario Civil, entre otras prestaciones la acción plenaria de posesión, nulidad de juicio de usucapión y nulidad absoluta de los contratos de compraventa de fechas 13 de marzo de 1984, 25 de octubre del 2001 y 9 de marzo del 2002 celebrados entre usted, MARGARITA VARELA MORALES, JOSE RAFAEL ANTONIO AGUILAR ORTIZ, MARIA GUADALUPE JIMENEZ TOVAR y VICTOR MANUEL FLORES GARCIA, respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 68, del fraccionamiento Bosques de Aragón municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1685-B1.-1, 10 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**ALICIA GARNICA GUZMAN.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE DE LA LUZ ROMERO RODRIGUEZ, bajo el expediente 898/04-2, promueve el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 28 de febrero del año de 1974, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora ALICIA GARNICA GUZMAN. 2.- De su matrimonio procrearon tres hijos de nombres ELSA PATRICIA, LUIS ENRIQUE y ERIKA AYDE de apellidos ROMERO GARNICA, los cuales en la actualidad son mayores de edad. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Celaya, manzana 36, lote 25, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Durante los primeros años de su matrimonio la vida era llevadera pero no así a partir del 15 del mes de marzo del año de 1981, el actor tuvo que salir del domicilio conyugal, en virtud de que su cónyuge la C. ALICIA GARNICA GUZMAN lo corriera del mismo sin que hasta la fecha se haya vuelto a incorporar al mismo, situación que el actor lleva más de 20 años de separado de la hoy demandada. El juez por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El juez mediante proveído de fecha tres de noviembre del presente año, ordenó el emplazamiento por edictos para que dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

2162-A1.-30 noviembre, 9 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 668/2002-2.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: BLANCA TERESA VALENCIA GARCIA.
DEMANDADO: ENRIQUE MARTIN ELIZARRARAS PEREZ.

SR. ENRIQUE MARTIN ELIZARRARAS PEREZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintiuno de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarlo emplazar por medio de edictos respecto del juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, que instauró en su contra la señora BLANCA TERESA VALENCIA GARCIA, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une por causa necesaria, con apoyo en las causales previstas en las fracciones I, V, XI, XII, XV y XVII del artículo 253 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México.

B).- La declaración judicial que me otorgue primero en forma urgente y provisional, y posteriormente en forma definitiva la guarda y custodia de mis menores hijos LIBE CAROLINA, ILSE MARIA y JOSE ENRIQUE EMILIANO todos de apellidos ELIZARRARAS VALENCIA, en términos de lo dispuesto por el artículo 266 fracción VI segundo párrafo y 267 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México.

C).- La declaración judicial que condene al demandado primero en forma provisional y después en forma definitiva al pago de una pensión alimenticia en beneficio de nuestros menores hijos, para participar con la suscrita en forma equitativa y proporcional con la satisfacción de todas sus necesidades, misma que se determine en un porcentaje del 60% sesenta por ciento de su sueldo y demás percepciones que por cualquier concepto reciba en forma mensual y anual en términos de lo dispuesto por los artículos 266 fracción III, 267, 271, 286, 291, 292, 293, 294, 295, 298, 300 y 304 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México.

D).- La declaración judicial que determine la pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre nuestros menores hijos de nombres LIBE CAROLINA, ILSE MARIA y JOSE ENRIQUE EMILIANO todos de apellidos ELIZARRARAS VALENCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 426 fracciones I, II y III del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México.

E).- Solo en defecto de la procedencia de la prestación anterior, la declaración judicial provisional y en su momento definitiva, que limite y condicione el derecho de visitas y paseos del demandado con sus menores hijos, a que se realicen en unas cuantas horas los días sábados de cada quince días en presencia y supervisión de la suscrita o de alguna persona de mi confianza en mi domicilio las cuales de vayan aumentando anualmente, de acuerdo a la opinión de un psicólogo infantil, que designemos las partes o su señoría, a fin de no afectar gravemente a los menores en su salud física y emocional, con fundamento en la facultad que le concede a su señoría los artículos 267 y 268 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México.

F).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio civil.

G).- El pago de los gastos y costas del presente juicio.

Con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete, contraje matrimonio civil con el hoy demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Las partes establecimos nuestro último domicilio conyugal en la casa habitación ubicada en Plaza Tucán número ocho, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, lo cual hace competente a su señoría para conocer del presente juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

De nuestra unión matrimonial las partes procreamos tres hijos que llevan por nombres LIBE CAROLINA quien nació el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ILSE MARIA quien nació el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno y JOSE ENRIQUE EMILIANO quien nació el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, todos de apellidos ELIZARRARAS VALENCIA

Desde que inicio mi matrimonio fue disfuncional debido a que mi conyuge desde que nos casamos empezó a faltarme al respeto mediante insultos, amenazas y maltratos físicos, que incluso después profirió a mi hija mayor aunado a su hábito a las bebidas alcohólicas, su irresponsabilidad para cubrir las necesidades del hogar y de nuestros hijos.

Posteriormente mejoraron las condiciones económicas pero el demandado derrochaba el dinero en sus gustos como en comprarse autos, lociones, ropa o discos para él, así como comidas o cenas o viajes con sus amistades, sin importarle que la suscrita y nuestros menores hijos tuviéramos lo indispensable, pues no me daba gasto para que yo lo administrara, sino que únicamente compraba el directamente la despensa que él consideraba necesaria.

Así continuaron las cosas con insultos maltratos y carencias hasta que a principios de mil novecientos noventa y siete, cuando además, comenzó hacerme infiel y mantener una relación de adulterio, con una persona de nombre ELOISA MORALES PIGEONUTT, con quien incluso se fue a vivir en marzo de mil novecientos noventa y siete a un departamento rentado en el Fraccionamiento Santa Cruz del Monte, en Naucalpan, Estado de México.

En agosto de mil novecientos noventa y nueve el demandado llegó al extremo de llevar a vivir a su amasia ELOISA MORALES PIGEONUTT, al domicilio donde vivía la suscrita con mis hijos que había sido nuestro domicilio conyugal, ubicado en Gladiolas número doscientos cinco, Fraccionamiento La Florida, en Naucalpan, Estado de México y procedió con insultos, golpes y amenazas de muerte a sacarme de la casa.

Ante tal circunstancia me vi en la necesidad de irme a refugiar a la casa de mis padres ubicada en Primera calle de Canadá número ciento uno, Fraccionamiento Las Ameritas, en Naucalpan, Estado de México, código postal 53040, comenzando la suscrita poco después a trabajar como Secretaria y posteriormente como maestra de inglés. Durante dos años esto es hasta julio del dos mil uno lapso en el que permaneció esas circunstancias, debido a que la suscrita tenía el temor de que si ejercita alguna acción legal no volvería a ver a mis hijos.

En julio del dos mil uno, en una ocasión en que visite a mis hijos, platicando con mi hija mayor LIBE CAROLINA la note muy angustiada, nerviosa y preocupada por lo que le pregunté que la tenía en ese estado, sincerándose la niña conmigo, confesándome que desde septiembre de mil novecientos noventa y nueve, aproximadamente, su papá en varias ocasiones la había acariaciado indebidamente en sus partes íntimas, tocándola y manoseándola en forma impropia, libidinosa y perversa diciéndole palabras o frases que la indujeran a que eso no era tan malo y que no me lo comentara, tales como te duele el estomago.

Ante tal situación angustiada por el peligro en que se encontraban mis hijos inmediatamente le reclamé al padre de mis hijos, acerca de estos hechos lo cual, por supuesto él negó rotundamente, diciendo que la niña era una mentirosa, por lo cual ante la duda sobre lo ocurrido decidí quedarme a vivir con mis hijos en el domicilio en el que vivían con su padre, ubicado en Gladiolas número doscientos cinco, Fraccionamiento La Florida, en Naucalpan, Estado de México, a pesar de que en el mismo seguía viviendo su amasia ELOISA MORALES PIGEONUTT, lo cual él aceptó, a condición de que yo me hiciera cargo de todas las labores domésticas y atender a los niños por completo.

Así las cosas nos mudamos el demandado ENRIQUE MARTIN ELIZARRARAS PEREZ, su amasia ELOISA MORALES PIGEONUTT, la suscrita y mis menores hijos el diecinueve de diciembre de dos mil uno, a una casa que rento el demandado ubicada en Plaza Tucán número ocho, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, por que

él comenzó a remodelar la casa de la Florida con intenciones de venderla por que aunque esta a nombre de su mamá señora GRACIELA PEREZ RIVERA, es de él y la puso a nombre de su mamá, como pantalla para protegerse de acreedores y de que pueda exigirle la suscrita el cincuenta por ciento que me corresponde por la sociedad conyugal.

En dicho domicilio ubicado en Plaza Tucán número ocho, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, el demandado, continuo con su maltrato físico y verbal, así como menosprecio tanto para con la suscrita como para mis menores hijos, además de continuar viviendo con su amasia ELOISA MORALES PIGEONUTT, lo que implicaba una infamia y vejación para la suscrita y un mal ejemplo para mis hijos que tuvimos que soportar debido a que el menor de esa forma la suscrita estaba al tanto de los niños y protegiéndolos y que para las necesidades de mis hijos y seguir manteniendo el nivel de vida al que estaban acostumbrados.

El domingo veintisiete de enero de dos mil dos, siendo las catorce horas me encontraba la suscrita en compañía de mis hijos y de varias personas en el jardín comunal del Fraccionamiento Primera Sección de Lomas Verdes que se encuentra en la parte posterior de la casa ubicada en Plaza Tucán número ocho, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, cuando llegó el demandado ENRIQUE MARTIN ELIZARRARAS PEREZ, en compañía de su amasia ELOISA MORALES PIGEONUTT, y en forma grosera y a gritos empezó a reclamarme enfrente de estas personas, el hecho de que mis hijos estuvieran en el jardín sin su autorización, por que no le gustaba que jugarán ahí.

El día veintidós de febrero de dos mil dos a las veintiuna horas después de una reunión familiar me llevaron a la casa ubicada en Plaza Tucán número ocho, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, en un automóvil varias personas acompañándome a la puerta del patio de la casa, cuando salió el demandado ENRIQUE MARTIN ELIZARRARAS PEREZ y en forma agresiva me dijo enfrente de esta personas: "Porque te trae tu familia, no los quiero volver a ver afuera de mi casa. Porque les voy a romper el hocico a tus hermanos, ¿y sabes que imbecil?, me voy a llevar a los niños a vivir a Tijuana y me vale madres si tu quieres ir o no hazle como quieras de todos modos me los voy a llevar.

El día veinticuatro de febrero de dos mil dos, el demandado llegó al domicilio ubicado en Plaza Tucán número ocho, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, como a las veintidós horas mostrándome tres formas de pago de impuestos para la obtención de pasaportes a nombre de mis tres hijos, argumentándome que se los iba a llevar a Disneylandia, pidiéndome que autorizara dicho viaje y que lo acompañara a la oficina correspondiente para externar dicha autorización, ante las autoridades correspondientes.

El veintiséis de febrero de dos mil dos, a las dieciséis horas, llegué yo de mi trabajo al domicilio ubicado en Plaza Tucán número ocho, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, cuando el demandado me interceptó en la puerta de entrada impidiéndome el acceso a la casa comenzó a reclamarme agresivamente el por que no había acudido esa mañana a la oficina de expedición de pasaportes como él me lo había requiendo, diciendo textualmente: "Dime de una vez si nos vas a firmar, ya me viste la cara de pendejo, te fuiste a trabajar como pinche cobarde sino vas mañana con nosotros a firmar los pasaportes vete buscando un lugar a donde largarte, por que aquí no te recibo piénsalo y si no vas a firmar junta todas tus chinquaderas y te me largas a la chingada", procediendo a intimidarme con amenazas de no dejarme ver a los niños, discutiendo por espacio de hora y media sin permitirme el acceso, lo que fue advertido por los vecinos por lo que con el pretexto de ir al baño me metí a la casa y procedí a llamar por telefono a mis padres y a mi hermano para que me auxiliaran.

El primero de marzo de dos mil dos procedí a levantar un acta por las agresiones y lesiones de que fui objeto en mi cabeza y brazo derecho ante el Ministerio Público especializado en violencia intrafamiliar del DIF de Naucalpan, correspondiendo a la denuncia el número de averiguación previa NJ/DIF/168/2002-02, número económico 243.

A principios del mes de mayo la amasia de mi cónyuge ELOISA MORALES PIGEONUTT, al quedar con la carga de atender las necesidades de mis hijos y las agresiones del demandado, procedió a terminar su relación con ENRIQUE MARTIN ELIZARRARAS PEREZ y abandonar la casa ubicada en Plaza Tucán número ocho, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, Estado de México, quedando desde ese momento mis hijos en total abandono, pues el demandado al verse solo se desatendió por completo de sus obligaciones y comenzó a dejarlos encerrados todo el día con escaso alimento, a no llevarlos a la escuela uno o dos días a la semana, lo cual les afectó muchísimo.

El día siete de julio de dos mil dos, encontrándose mis hijos con la suscrita de visita en el domicilio de mis padres ubicado en Primer Calle de Canadá, número ciento uno, Fraccionamiento Las Ameritas en Naucalpan, Estado de México, código postal 53040, advertí a mi hija mayor LIBE CAROLINA ELIZARRARAS VALENCIA de catorce años muy rara en su comportamiento, callada, triste y preocupada, y al preguntarle porque se encontraba así en medio de llanto procedió a relatarme en presencia de varias personas que ya no soportaba la citación con su papá por que el había estado abusando sexualmente de ella desde que se marchó su amasia, obligándole a desnudarse enfrente de él, mientras él se masturbaba, tocándola lo cual no me había dicho por temor a que la lastimara pues la había amenazado con que le iría muy mal si me decía.

Desde dicho día siete de julio de dos mil dos, mis hijos se encuentran al lado de la suscrita por así desearlo los menores y por su protección haciéndome cargo la suscrita de todas sus necesidades, son apoyo económico alguno de su padre, lo que ha sido advertido por varias personas y dado que la conducta depravada del demandado, su irresponsabilidad, descuido y negligencia a puesto en peligro la integridad y salud física y emocional de mis hijos, actualizándose las causales de divorcio necesarias previstas en las fracciones I, V, XI, XII, XV y XVII del artículo 253 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, México, 30 de septiembre del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2162-A1.-30 noviembre, 9 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO 6° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FERNANDO CESAR IBAÑEZ PLUMA.

En los autos del expediente número 369/04-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SERGIO MENDOZA ALVAREZ en contra de FERNANDO CESAR IBAÑEZ PLUMA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en

Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FERNANDO CESAR IBAÑEZ PLUMA, para que dentro de término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, dejando a su disposición copias de traslado correspondientes en la secretaria de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término por sí, o por apoderado que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la actora reclama en el juicio: A) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha veinte de abril del dos mil cuatro que celebraron respecto de la casa ubicada en Amates número 2, Colonia Lomas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por falta de pago oportuno de rentas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula vigésima tercera inciso "B" de dicho contrato de arrendamiento, así como por el incumplimiento de las cláusulas sexta y séptima respecto de los pagos de los servicios de teléfono, luz y agua. B) Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega por parte del demandado de la casa en cita. C) El pago de las rentas vencidas hasta la conclusión del juicio. D) El pago de los gastos y costas que el juicio genere. E) El pago de la penalización por incumplimiento establecida en la cláusula vigésima tercera equivalente a un mes de renta

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden el veintitrés de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, María Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

2162-A1.-30 noviembre, 9 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PETRA UGALDE DE RAMIREZ.

Por este conducto se les hace saber que SOFIA LEAL RODRIGUEZ le demandan en el expediente número 163/04, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del lote del terreno número 7 de la manzana 169 de la colonia Tamaulipas del Municipio de Nezahualcōyotl México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con el lote 6, al sur 17.00 metros con lote 8, al oriente 12.00 metros con lote 29, al poniente 12.00 metros con Avenida Nezahualcōyotl, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca en sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcōyotl, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Gemán Alvarez.-Rúbrica.

1673-B1.-30 noviembre, 9 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 820/2004.
DEMANDADO: EDILBERTO HERNANDEZ ALVARADO.

En el expediente 820/2004, RAQUEL PEREZ JUAREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de Divorcio Necesario, en contra de EDILBERTO HERNANDEZ ALVARADO, el Divorcio Necesario y demás prestaciones que indica, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la ley adjetiva de la materia, se ordena el emplazamiento por edictos, a EDILBERTO HERNANDEZ ALVARADO, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en este lugar, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera de este municipio y de no ser así se tendrán las listas y boletín judicial para ello, fijese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en este lugar y boletín judicial, y en los estrados de este H. Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4738.-15, 24 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 690/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL MALDONADO QUIROZ, en contra de JOSE CALDERON ALVARADO, en cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre del año en curso, se señalaron las trece horas del día diecisiete de enero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: calle Retorno de Ancira número 25, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la entidad bajo los antecedentes registrales partida 370, volumen 689, libro primero, sección primera, con un valor de la cantidad de \$1,900,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado para la primera almoneda de remate al bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, los que se expiden a los ocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

2233-A1.-13, 16 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, (ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE) A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

JAVIER MARTINEZ RICARDO, en el expediente número 654/2004, que se tramita en este juzgado les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 192, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 21; al sur: 20.75 m con lote 23; al oriente: 10.00 m con calle 15; al poniente: 10.00 m con lote 9, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por apoderado, gestor o persona que los represente dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

4679.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de GUILLERMINA LAZARO GUEVARA y JESUS PORCHINI BOJORQUEZ, expediente 755/92, el C. Juez Interino Décimo de lo Civil Primero de lo Civil señaló las diez horas del catorce de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la casa "C" de la calle Interior Vulcano del Módulo Seis de la Manzana "G", ubicada dentro del conjunto sujeto al régimen de propiedad y condominio horizontal, marcado actualmente con el número oficial veintitres, de la calle Prolongación Independencia, en la Colonia San Lorenzo Textiltxtac, Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito y en el periódico "La Crónica", y se fijen en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación en el municipio de Coacalco, Estado de México-México, D.F., a 30 de noviembre del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

2222-A1.-8 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 684/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA, promoviendo en su carácter de apoderado legal de Administración de Carteras Nacionales II, Sociedad de Responsabilidad limitada, de capital variable, en contra de las señoras MARIA MAGDALENA RIVAS LOPEZ Y/O MONICA PALMA RIVAS. Por almoneda de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se señalaron las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del inmueble embargado en el presente asunto, consistente en: Un inmueble (terreno con construcción), propiedad de MAGDALENA RIVAS LOPEZ, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, esquina Guillermo Prieto, municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 m con propiedad de Francisco López Embriz, al sur: 9.50 m con Avenida Hidalgo, al oriente: 9.00 m con calle Guillermo Prieto, al poniente: 9.00 m con propiedad de Enrique Rivas López. Con una superficie total de: 85.50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Partida 1047, volumen 43, libro primero, sección primera, a fojas 129, de fecha 8 de mayo de 1992, convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$495,720.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el lugar donde se encuentra el inmueble a rematar.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica. 4637.-8, 15 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente con el número 357/04-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARACELI VARGAS MENDOZA en contra de SALVADOR FLORES Pichardo, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha siete de diciembre del año en curso, señaló las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien mueble embargado en autos, consistente en un vehículo marca Nissan tipo Tsuru, modelo 1999, Sedán cuatro puertas, transmisión standard, dirección standard, número de serie 3N1EB31S6XL122119, número de motor GA16769767P, color blanco en buen estado, llantas en regular estado, rines originales, carrocería en regular estado, espejos originales en regular estado, parabrisas originales, calaveras originales, limpiadores originales, vestiduras de tela Jackard color gris, alfombra color gris, costados en color gris, sin aire acondicionado.

Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la fecha de remate de la celebración de la almoneda, convóquese postores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$ 49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los dictámenes periciales que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, fíjese además dichos edictos en el lugar de costumbre de este juzgado.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día nueve de diciembre del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica. 02.-3, 4 y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LUIS IGNACIO SOTO SANTOYO, JOSE GODINEZ MENDOZA, ANTONIO CAMPOS Y DANIEL HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO SAUL ESCUDERO ACOSTA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, (reivindicatorio) en el expediente 493/2002, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia firme que el suscrito es legalmente propietario del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 353, Colonia Granjas Independencia, Ecatepec, con una superficie de: 250 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Avenida Vicente Coss Ramírez, al sur: 10.00 m con lote 03, al oriente: 25.00 m con lote tres, al poniente: 25.00 m con lote 01, México y demás prestaciones que refiere. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

2167-A1.-30 noviembre, 9 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 525/2004, seguido por GABRIEL GONZALEZ ALVARADO, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de REYNA ALCANTARA RUEDA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha tres de diciembre de dos mil cuatro, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil cinco para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados consistentes en: 1.- Un televisor a color de la marca Elektra, modelo 20, serie 41071 en mueble de madera o aglomerado color café, con una perilla y seis botones para su funcionamiento. 2.- Un televisor a color sin marca visible en plástico color negro, de aproximadamente veintiún pulgadas, con una leyenda en la parte inferior derecha 110 Chanel cable compatible, con cuatro botones del lado derecho, siendo el total de botones para su funcionamiento y 3.- Una sala compuesta de dos piezas en forma circular de color café con rayas de colores verde, morado, negro con tres cojines desmontables, que incluye sillón reclinable, con un pequeño compartimento, con medidas aproximadas, una de ellas cuatro metros de largo y la otra dos metros de largo, por la cantidad de \$3,877.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de esta cantidad, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y por una sola ocasión en el Boletín Judicial del Estado de México.- Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4777.-17 diciembre, 3 y 4 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 868/2004.
DEMANDADO: JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ROSA ORTIZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, manzana 52, de la Colonia Estado de México de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.80 m con lote 14; al sur: 28.80 m con Séptima Avenida; al oriente: 10.00 m con Avenida Riva Palacio; al poniente: 10.00 m con lote 16, con una superficie total de 288.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.
4678.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ.

ROSA ORTIZ MARTINEZ, en el expediente número 843/2004, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 97, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 17; al sur: 21.50 m con Sexta Avenida; al oriente: 10.00 m con lote 15; al poniente: 10.00 m con calle 16, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.
4677.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CARLOS MANUEL VAZQUEZ RODRIGUEZ.

JUANA GUDELIA NIETO ZUÑIGA, le demanda en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario las siguientes prestaciones; a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado; b).- Se dejen a salvo los derechos de la actora para hacer efectivo el pago y aseguramiento de las pensiones alimenticias vencidas y no pagadas que adeuda el demandado a favor de la suscrita en forma retroactiva a partir del dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres y hasta la fecha en que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio cause ejecutoria; c) La declaración judicial de que la actora es propietaria del 93.4 por ciento de los derechos de propiedad sobre el bien inmueble ubicado en Retorno Bosque de Túnez No. 19, Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; d).- Como consecuencia de lo anterior, la división de la cosa en común, que le comprende el bien inmueble ubicado en Retorno Bosque de Túnez No. 19, Colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, C.P. 57170, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme a las aportaciones que cada uno de los cónyuges haya efectuado para la adquisición del mismo, y de acuerdo a los porcentajes que pertenecen a cada uno de los mismos, mismos que se determinaran conforme al Avalúo que se lleve a cabo en su oportunidad, con el fin de establecer las partes que corresponden actualmente a cada uno de los cónyuges respecto del referido inmueble en base a sus aportaciones, y de conformidad al Artículo 163 del Código Civil de San Luis Potosí, misma que debiera llevarse a cabo en ejecución de sentencia; e).- Se decreta judicialmente en término de lo dispuesto por el artículo 266 Fracción I de la Ley Sustantiva abrogada en relación con el artículo 4.103 de la Ley sustantiva vigente, la separación judicial de los cónyuges durante el presente procedimiento; f).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Y al ignorarse su domicilio se ordeno por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil cuatro, emplazarlo a través de edictos, se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, aunado a ello se ordena señalar domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones dentro de la población del Juzgado, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, Nezahualcóyotl, México a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.
1687-B1.-1, 10 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 442/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA EUGENIA GARCIA REYES en contra de MARIA DE JESUS ELIZONDO OCAMPO, OLGA AIDA MARTINEZ Y FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ. Por auto dictado en fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MARIA DE JESUS ELIZONDO OCAMPO Y OLGA AIDA MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- El reconocimiento de que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble ubicado en calle Los Angeles número 33, lote número 20, manzana 10, del Fraccionamiento Casitas Capistrano, ubicado en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por haberla poseído por más de 10 años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, con superficie de 120.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 m con calle Los Angeles vía pública; al sur: en 7.50 m con lote 21; al oriente: en 16.00 m con lote 19; y al poniente: en 16.00 m con calle San Diego. B).- Asimismo se declare que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la usucapión correspondiente, ordenando la protocolización de la misma, de conformidad con el Notario Público de previamente se designe y C).- El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio, hasta la total solución del mismo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a dar contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a ocho de julio del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

2224-A1.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1096/04-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO.
CRISTINA ORTIZ ALCANTAR.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE ALBERTO GARCIA MARTINEZ, bajo el expediente 1096/04, promueve juicio de divorcio necesario y otras prestaciones, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, contrae matrimonio con la ahora demandada. 2.- Dentro de nuestro matrimonio, manifiesto que no procreamos hijos. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en lote número dieciocho, de la manzana dos-A, Colonia La Estrella, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles ni muebles. 5.- Es el caso que sin causa justificada, el veintiuno de julio de dos mil tres, la demandada abandono el hogar conyugal, y actualmente desconozco su paradero, pues al día siguiente en que la C. CRISTINA ORTIZ ALCANTAR, salió del domicilio conyugal sin regresar, acudí a mis padres, con el fin de que me ayudaran a localizar a mi esposa en diversos lugares como Hospitales y Agencias del Ministerio Público, sin que obtuviéramos respuesta positiva alguna, por lo que procedimos a preguntar a sus familiares y amigos, quienes únicamente nos informaron sin mayores referencias que posiblemente se hubiera ido a Estados Unidos y que no nos preocupáramos que seguramente estaría bien, ya que de ser de otra manera ya nos hubiéramos enterado. El juez por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil cuatro, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el

tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de siete en siete días, se expide en presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

2224-A1.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En el expediente marcado con el número 524/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AMADO REYES RIOS en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A. Y ANASTACIO PEREZ CASTILLO, en el que por auto dictado en fecha seis de octubre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A.- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor en virtud de la posesión de una fracción de los lotes identificados con el número 1 y 2, de la manzana XXXVI, ubicados en la Avenida Central sin número, Colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y de que he adquirido por ende la propiedad de la fracción de dicho predio; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente como legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparecen los lotes 1 y 2, inscritos a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A. bajo la partida 71, a 275, libro primero, sección primera, de fecha 29 de agosto de 1994, así como la inscripción a favor del suscrito AMADO REYES RIOS una vez que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio cause ejecutoria, y se cumpla con los requisitos de ley, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a once de octubre del dos mil cuatro.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

2224-A1.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 919/2004.
DEMANDADO: MAURILIO ALEJANDRE MEDINA.

ROBERTO VALDIVIA HERNANDEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno 39, manzana 21-A segunda sección, de la Colonia Evolución, ubicado en la calle 20, actualmente Granito de Sai, número 124, de la

Colonia Evolución en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 16.82 metros con Lote 38, al sur: 16.82 metros con lote 40; al oriente: 09.00 metros con calle 20, (actualmente Calle Granito de Sal), al poniente: 09.00 metros con lote 14, con una superficie total de: 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1742-B1.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CENOBIO y JESUS ORTIZ GONZALEZ y JOSE PEREZ GONZALEZ.

Por este conducto se le hace saber: MARIO MANCERA MANCERA le demanda en el expediente número 838/2004, relativo al juicio ordinario civil, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 14 de la manzana 32 de la calle Condesa número oficial 238 de la colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 21.50 metros con lote 13; al sur.- 21.50 metros con lote 15; al oriente.- 10.00 metros con calle Condesa; al poniente.- 10.00 metros con lote 17; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los tres días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1743-B1.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO MORENO HINOJOSA.

TOMAS PANFILO VARGAS, por su propio derecho, en el expediente número 498/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Veinte, lote 16 dieciséis, manzana 89

ochenta y nueve, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Primera Sección de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.00 metros con lote quince 15, al sur en 20.00 metros con lote diecisiete 17, al oriente en 10.00 metros con Calle Veinte y al poniente en 10.00 metros con lote tres 3.- Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el boletín judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México a tres (3) de diciembre del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1744-B1.-9 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 327/2004.

DEMANDADO: JAIME MONROY BECERRIL.

En los autos del expediente 327/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEDRO MEJIA AVILA en contra de JAIME MONROY BECERRIL, por auto de fecha veintidós noviembre del dos mil cuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada JAIME MONROY BECERRIL, por medio de edictos requiriéndole las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto al predio ubicado en calle del Camino Nacional Sur número 89, Colonia Barrio del Cerro, del pueblo de Tlayacampa, en el municipio de Tlalnepanitla, México, predio que se encuentra bajo los siguientes datos registrales: partida 850, volumen 718, libro primero, sección primera, de fecha 23 de abril de 1986, a favor de JAIME MONROY BECERRIL, dichos antecedentes se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito judicial de Tlalnepanitla, México, y con el número catastral No. 092 09 036 05 00 0000. B) El pago de derechos que correspondan, con motivo de la escrituración respectiva del inmueble de referencia. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Tlalnepanitla, México, 01 de diciembre del 2004.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

2224-A1.-9 diciembre, 4 y 13 enero.